

**DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-64-19**

Título del Proyecto: Monitoreo ecológico submareal: continuidad del monitoreo ecológico submareal (0-40 m) en la Reserva Marina de Galápagos.	
Nombre del Aplicante: Inti Keith	Contraparte DPNG: Jenifer Suarez
Dirección actual completa: Fundación Charles Darwin, CI: 1707222764, e-mail: inti.keith@fcdarwin.org.ec	
Otros participantes en el Proyecto: Stuart Banks, Sofía Green, Wilson Iñiguez, Salome Buglass, Macarena Parra, Rosita Calderón, Nicolas Moity, Mariana Vera, Harry Reyes Mackliff, Margarita Brandt, Priscilla Martínez, Fernando Rivera, Soledad Luna, Bernhard Riegl, Graham Edgar, Greg Ruiz	
Clasificación del Proyecto: Ecología	Requiere Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos: NO
Se requiere coleccionar muestras: SI	Factura: NO APLICA
Duración del Permiso de Investigación: Del 20 de mayo del 2019 al 31 de marzo del 2020	
Instituciones auspiciantes: Dirección del Parque Nacional Galápagos, Southampton University, Smithsonian Environmental Research Center, University of Tasmania, Nova Southeastern University, Conservación Internacional.	

Condiciones de cumplimiento obligatorio:

- Los investigadores deberán cumplir estrictamente con todas las regulaciones establecidas en el Manual de Procedimientos para Científicos Visitantes y Protocolos para viajes de Campo y Campamentos en las Islas Galápagos.
- Únicamente el equipo de investigadores incluido en el presente permiso está autorizado para participar durante el desarrollo del proyecto, tanto en la fase de campo, análisis de muestras, tabulación de datos y desarrollo de publicaciones. En caso de requerir la participación de investigadores adicionales, los responsables del proyecto deberán solicitar la autorización correspondiente por escrito a esta Dirección, presentado las justificaciones necesarias.
- Previo a la salida de campo, el investigador principal deberá presentar a la DPNG el AVISO DE VIAJE DE CAMPO correspondiente, con mínimo 72 horas de anticipación de acuerdo al formato establecido; y coordinar permanentemente con el Responsable del área de Conservación y Uso de Ecosistemas Marinos de la DPNG en Santa Cruz, a fin de sistematizar todas las actividades que se ejecuten dentro del proyecto.
- Para las salidas de campo del proyecto, los investigadores deberán contar con una copia legible del respectivo Permiso de Investigación y el Aviso de Viaje de Campo firmado por los técnicos del Proceso de Investigación Aplicada la DPNG.
- Los sitios e islas autorizados serán exclusivamente: Reserva Marina de Galápagos, +66 sitios de diagnóstico.
- Durante el trabajo de campo en sitios con acceso de turistas, se deberá evitar el contacto con estos y no deberán manipular la fauna y/o flora mientras haya visitantes en los sitios; de no ser posible, el investigador principal del proyecto o responsable del viaje deberá brindar una breve explicación de las actividades de investigación a los visitantes y posteriormente retomar el desarrollo de sus actividades.
- Se autoriza** los censos visuales submareales de las comunidades bentónicas marinas en los transectos establecidos de 50 m (2 profundidades 6 y 15 m) con la finalidad de monitorear invertebrados sésiles, algas, macro invertebrados móviles, mesogasteropodos y peces demersales.
- Se autoriza** el levantamiento de perfiles CTD con fluorímetros, rastreo superficial de fitoplancton (malla 20 µm), zooplancton (malla 325 µm), datos oceanográficos y biofísicos para caracterizar las condiciones de muestreo y estructura de comunidades submareales.
- Se autoriza** la colección de un máximo de 5000 invertebrados marinos incluido zooplancton con la finalidad de realizar identificación taxonómica. La descripción y las cantidades de las especies a colectarse deberán ser establecidas bajo el criterio y autorización del guardaparque presente en cada salida de trabajo.
- Se autoriza** la recolección, clasificación e identificación de origen de plásticos y micro plásticos en los sitios de estudio autorizados y en aquellas zonas que sean de fácil acceso al grupo de investigación.

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
 PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-64-19

Esta actividad deberá ser coordinada constantemente antes, durante y después de su ejecución con la DPNG y los datos obtenidos deberán ser reportados al "Programa de Limpieza Costera" que desarrolla la DPNG en colaboración con otras instituciones, como apoyo a la gestión integral de limpieza de plásticos de las islas Galápagos.

11. **No se autoriza** el uso de dron submarino, BRUVs ni ARMS pues la descripción realizada para cada dispositivo es muy simple y denota que son actividades que ya están siendo desarrolladas por otros investigadores. De persistir el interés la investigadora deberá remitir a esta Unidad las justificaciones técnicas pertinentes para analizarlas y determinar la viabilidad.
12. Posterior al cumplimiento de los procedimientos establecidos por la DPNG, los investigadores podrán movilizar las muestras autorizadas para los análisis correspondientes en los laboratorios de la Estación Científica Charles Darwin, en Puerto Ayora – Galápagos.
13. Las muestras colectadas dentro del marco legal del presente permiso de investigación NO podrán ser utilizadas en actividades de **BIOPROSPECCIÓN, NI ACCESO AL RECURSO GENÉTICO**; y estas únicamente podrán ser utilizadas bajo las líneas de estudio autorizadas por el Ministerio del Ambiente del Ecuador a través de Dirección del Parque Nacional Galápagos.
14. El desarrollo de actividades de investigación científica dentro de las Áreas Protegidas como el Parque Nacional y la Reserva Marina de Galápagos es un privilegio concedido por el Gobierno Ecuatoriano a través de la DPNG, por lo que los responsables del proyecto deberán citar el número de Permiso de Investigación Científica otorgada por la DPNG, e incluir los reconocimientos y/o agradecimientos en las publicaciones científicas, Tesis o informes técnicos científicos que se emita como producto generado en base al presente permiso de investigación.
15. El análisis de los datos y los avances de la investigación deberán estar disponibles permanentemente para los técnicos de la DPNG, existiendo el compromiso de usarlos únicamente para acciones de manejo y no publicarlos sin el consentimiento de los investigadores principales del proyecto.
16. Previo a publicaciones científicas como resultados del proyecto, se deberá remitir el documento final ya aceptado a la DPNG bajo la denominación **de embargo**, con la finalidad de conocer y preparar el boletín correspondiente con dicha información, existiendo el compromiso de la DPNG de no realizar ninguna difusión hasta contar con la publicación científica oficial.
17. Una vez concluido el análisis de las muestras, estas, las bibliotecas de datos y/o cualquier material resultante deberán ser devueltos a la DPNG. Estas deben ser preservadas, curadas y depositadas correctamente en las colecciones de referencia en Galápagos, de lo contrario, se deberán sufragar los gastos que demanden la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
18. **No se autoriza** la creación de colecciones duplicadas en centros de investigación u otras instituciones fuera de Galápagos.
19. Previo a la renovación del permiso de investigación, el científico responsable del proyecto o su contraparte institucional de investigación deberán entregar a la DPNG lo siguiente:
 - Una copia digital (Tabla de Excel 97-2003) de todos los datos obtenidos durante la ejecución del proyecto.
 - Un INFORME TECNICO DE CAMPO por cada Aviso De Viaje De Campo presentado a la DPNG, para la ejecución del proyecto.
 - Dos conferencias para los guardaparques de la DPNG, guías naturalistas y otras personas interesadas sobre los avances del proyecto. Para establecer el cronograma se deberá coordinar con el Responsable de Investigación Aplicada de la DPNG.
 - Un INFORME DE AVANCES del proyecto con todos los detalles de la investigación y sus recomendaciones técnicas aplicables al manejo de las Áreas Protegidas.
 - Artículos y publicaciones resultantes de la siguiente manera: en el caso de publicaciones únicamente en formato digital, si son libros o tesis, 5 impresas y una digital, en el caso de la versión digital lo harán en dispositivos magnéticos adecuadamente identificados.

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
 PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-64-19

- 20. Los datos y muestras que se desprendan de esta investigación, no podrán ser utilizados para estudios posteriores sin la previa autorización del Ministerio del Ambiente a través de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.
- 21. Del incumplimiento de las obligaciones dispuestas anteriormente se responsabiliza a los Coordinadores del Convenio de Cooperación entre la DPNG-FCD y el Responsable del proyecto Inti Keith. Por lo tanto el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones así como el uso indebido de este documento, serán sancionados conforme al Código Orgánico Ambiental y dependiendo de la infracción podría conllevar a suspensión inmediata de la investigación.

Valoración Técnica: Andrea Chávez/Galo Quezada

Categoría: COLABORADOR DPNG-FCD 2019

Considerando que el Título II, numeral 2.2, literal V del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos publicado en la Edición Especial N° 349 del Registro Oficial publicado el martes 16 de octubre del 2012, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Director de Gestión Ambiental "Administrar y organizar las actividades de investigación que se desarrollen en las áreas protegidas de Galápagos, en coordinación con el proceso de investigación", además que mediante Resolución N° 71 del 14 de Diciembre del 2012, el Director del Parque Nacional Galápagos delegó al Director de Gestión Ambiental, para que en su nombre y representación tramite y suscriba los actos relacionados con el desarrollo de proyectos de investigación científica en las áreas protegidas de Galápagos; en uso de la facultad delegada y de conformidad a lo señalado en el Título Cuarto, capítulo I del Estatuto Administrativo de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, otorga el presente PERMISO DE INVESTIGACIÓN.

Reporte de Avances o Final: 15 de marzo 2020

Entrega de Propuesta para Renovación: 15 de marzo 2020

FIRMA DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL

Fecha de emisión:

28 de mayo 2019

Director de Gestión Ambiental
 DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS



Parque Nacional GALAPAGOS Ecuador

